Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medelín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00191-**00.
Demandante: DIANA LUCIA VALENCIA LÓPEZ C.C. 24.369.607
Demandado: EDUAR ANTONIO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 1.081.395.068
Asunto: Requerimiento previo so pena desistimiento tácito

A través de correos electrónicos dirigidos al apoderado judicial del demandante y al correo electrónico de las entidades bancarias donde reposan las cuentas bancarias sobre las cuales de decretaron las medidas cautelares (Pdf. 005 y 007 C. Medidas), se remitió por secretaría oficios de embargo de cuentas, recibiendo respuesta de parte de Bancolombia S.A. y sin que a la fecha se haya recibido informe alguno por parte de Davivienda S.A., pero, tampoco se cuenta con constancia de diligenciamiento de dicho oficio por parte del interesado, dejando en evidencia el desinterés en ejecutar la cautela, que, en todo caso, constituye un acto facultativo de parte no necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado, en los términos indicados en el auto de fecha 15 de junio de 2022[1], que libró mandamiento de pago.

07

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

[1] Ver archivo PDF 005 cuaderno principal

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee39e19505da6fdc59a7face3d676f1ac7a0afa4ac7835ad1d84f9e1e4a5c7b2**

Documento generado en 09/04/2024 02:31:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica